



AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

Acta aprobada en la sesión de
Junta de Gobierno Local
celebrada el día 17/10/16

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2016

En la Sala de Juntas de la Alcaldía, del Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río, siendo las 11 horas del catorce de julio de dos mil dieciséis, previa citación, se reunió la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y la asistencia de los Sres. Concejales que se relacionan a continuación, asistidos por la Secretaria General que suscribe, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día remitido con la convocatoria.

Presidenta:

Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña María Dolores Rodríguez López

Secretario Accidental:

Don Manuel Méndez Franco

Concejales/as asistentes:

D. José Manuel de la Villa Bermejo

D. David López Álvarez

D. Alejandro Romero Sánchez

D^a Cristina Cruz Murillo

Al existir el quórum que exige el artículo 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para su válida constitución, la Presidencia declara abierta la sesión. Este quórum mínimo preceptivo se mantiene durante toda la sesión.

Código Seguro De Verificación:	/JoJ3ACctLpyomJQiNklTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez	Firmado	25/10/2016 10:57:46
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	25/10/2016 08:25:04
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



ORDEN DEL DÍA

1.- ACTAS

JGL0714161001.

Aprobación del acta de la sesión anterior (13-06-16)

2.- BOLETINES Y COMUNICACIONES.-

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA. CUENTAS Y FACTURAS.-

4.- EXPEDIENTES DE PERSONAL.-

5.- EXPEDIENTES SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

6.- DIVERSOS EXPEDIENTES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

JGL0714166001.- Urba. 17/2015 Pieza 2.- Declaración nulidad relativa a imposición multa coercitiva.

JGL0414166002.- Urba. 17/2015 Pieza 1.- Estimación recurso de reposición.

JGL0714166003.- Urba. 11/2015.- Ejecución subsidiaria Altamira Santander Real Estate, S.A.

7.- ASUNTOS URGENTES.-

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- ACTAS

JGL0714161001.

Aprobación del acta de la sesión anterior (13-06-16)

Por la Presidencia se somete a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local el borrador del acta de la sesión celebrada por este órgano el día trece de junio de dos mil dieciséis, cuya copia se ha adjuntado a la convocatoria de la presente sesión.


No produciéndose ninguna intervención para solicitar la modificación de su contenido, la Presidencia declara su aprobación por unanimidad de los miembros presentes.

2º.- BOLETINES Y COMUNICACIONES

No se han presentado, a la presente Junta de Gobierno Local, boletines y comunicaciones para su conocimiento.

3º.- ECONOMÍA Y HACIENDA. CUENTAS Y FACTURAS

No se ha presentado ningún asunto relacionado con este punto.

Código Seguro De Verificación:	/JoJ3ACctLpyomJQiNklTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez	Firmado	25/10/2016 10:57:46	
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	25/10/2016 08:25:04	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



Acta aprobada en la sesión de
Junta de Gobierno Local
celebrada el día 17/10/16

4º.- EXPEDIENTES DE PERSONAL

No se ha presentado ningún asunto relacionado con este punto.

5º.- EXPEDIENTES SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS

No se ha presentado ningún asunto relacionado con este punto.

6º DIVERSOS EXPEDIENTES. ACUERDOS QUE PROCEDAN

JGL0714166001
Urba. 17/2016 (Pieza 2)

El Concejal – Delegado de Urbanismo en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía nº 425/2015, de fecha 19 de junio, propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Datos del Expediente:

Propietario Actividad : Antonio Rufo Lozano.
DNI/NIF/CIF : 52.260.863-X.
Domicilio : Polígono Las Zarzas de Córdoba nave nº 21. 41928. Palomares del Río. Sevilla

Propietario Suelo 1 : Cerro Alegre S.L.
DNI/NIF/CIF : B-41958711
Domicilio : C/ Cervantes nº 74. 41100. Coria del Río. Sevilla.

Propietario Suelo 2 : Buildingcenter S.A.U.
DNI/NIF/CIF : A-63106157
Domicilio : C/ Provençals 35,37 (08019) Barcelona.

Datos de la Instalación:

Dirección	Ref Catastral	Propietario
C/ Huevar del Aljarafe nº 3	9545928QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar del Aljarafe nº 5	9545927QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar del Aljarafe nº 7	9545926QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar del Aljarafe nº 9	9545925QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar del Aljarafe nº 11	9545924QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar del Aljarafe nº 13	9545923QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar del Aljarafe nº 15	9545922QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Huevar del Aljarafe nº 17	9545921QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Huevar del Aljarafe nº 19	9545920QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Huevar del Aljarafe nº 21	9545919QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Umbrete nº 4	9545907QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Umbrete nº 6	9545908QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Umbrete nº 8	9545909QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Umbrete nº 10	9545910QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Umbrete nº 12	9545911QB5394N	Buildingcenter S.A.U.

Acta Sesión Ordinaria celebrada el día 14-07-16

3

Código Seguro De Verificación:	/JoJ3ACctLpyomJQiNklTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez	Firmado	25/10/2016 10:57:46
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	25/10/2016 08:25:04
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



C/ Umbrete nº 14	9545912QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Umbrete nº 16	9545913QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Umbrete nº 18	9545914QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Umbrete nº 20	9545915QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Umbrete nº 22	9545916QB5394N	Cerro Alegre S.L.

ANTECEDENTES

«I.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de marzo de 2016 dispuso:

“Primero.- Acordar la imposición, a Cerro Alegre S.L. con C.I.F. B-41958711, de la primera multa coercitiva ascendente a 5400 euros (600 euros por parcela), de las doce posibles, que serán sucesivamente impuestas, si persiste el incumplimiento, con periodicidad mensual, conforme al artículo 184.1 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en su caso, la ejecución subsidiaria a costa del interesado conforme dispone el apartado 2 del artículo 184 la LOUA, en su modificación introducida por la Ley 13/2.005, de 11 de noviembre.

Segundo.- Notificar la anterior resolución al interesado.”

II.- Con fecha 27 de junio de 2016 se emite informe jurídico respecto a las alegaciones presentadas por Buildingcenter S.A.U. en la pieza 1 del expediente, indicando:

“ Con fecha 27 de mayo del actual, la entidad “Buildincenter, S.A.U.”, presenta Recurso de Reposición al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de marzo de este año, relativo a la imposición de la primera multa coercitiva ascendente a 6600 euros (600 euros por parcela), de las doce posibles, alegando la inexistencia de requerimiento para instar la legalización de las actuaciones, nulidad de pleno derecho por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, e inexistencia del presupuesto de hecho necesario para la imposición de la sanción.

A la vista del expediente de referencia, si bien en la resolución 612/2015, de 10 de septiembre, en su apartado cuarto, se consideran legalizables en el plazo de dos meses las actuaciones llevadas a cabo por la propiedad de las parcelas, no se ha formulado requerimiento expreso de legalización con otorgamiento de plazo, lo que puede dar lugar a que el acuerdo de 16 de marzo adolezca de vicio que debería conllevar la estimación del recurso de reposición interpuesto por la entidad “Buildincenter, S.A.U.” contra el referido acuerdo.

El Artículo 66 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que “El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.”

Por todo ello, la funcionaria que suscribe, realiza la siguientes

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por la entidad “Buildincenter, S.A.U.” contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de marzo de este año, relativo a la imposición de la primera multa coercitiva ascendente a 6600 euros (600 euros por parcela), de las doce posibles.

Segundo.- Conservar aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Tercero .- Requerir a la entidad “Buildincenter, S.A.U.” para que legalice en el plazo de dos meses los usos en ejecución de “Almacén y Venta de Materiales de Construcción”, “Recogida de Residuos no peligrosos (escombros)” y “Estación de transferencia de residuos no peligrosos (escombros)” que se desarrollan en ellas parcelas objeto de este expediente.”

Código Seguro De Verificación:	/JoJ3ACctLpyomJQiNklTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	25/10/2016 10:57:46 25/10/2016 08:25:04
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Acta aprobada en la sesión de
Junta de Gobierno Local
celebrada el día 17/10/16

De conformidad con los informes de los Técnicos Municipales , los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y resultando que según dispone el Capítulo V de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía el restablecimiento del orden jurídico perturbado, siendo además el órgano competente para mantener la disciplina sobre el cumplimiento de dichas normas y al amparo de lo previsto en los artículos 41.8 y 41.9 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que mediante Resolución de Alcaldía nº 476/2.015, de 13 de julio, delegó esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

Así, en vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, la Junta de Gobierno Local, dispone lo siguiente:

Primero.- Declarar nulo el el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de marzo de este año, relativo a la imposición de la primera multa coercitiva a Cerro Alegre S.L. ascendente a 5400 euros (600 euros por parcela), de las doce posibles.

Segundo.- Conservar aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Tercero .- Requerir a la entidad “Cerro Alegre S.L.” para que legalice en el plazo de dos meses los usos en ejecución de “Almacén y Venta de Materiales de Construcción”, “Recogida de Residuos no peligrosos (escombros)” y “Estación de transferencia de residuos no peligrosos (escombros)”que se desarrollan en ellas parcelas objeto de este expediente.”

Cuarto.- Notificar los anteriores acuerdos al interesado.»

Sometida a votación por la Presidencia la anterior propuesta, tras el examen oportuno, resulta aprobada por la totalidad de los miembros presentes.

.....

JGL0714166002
Urba. 17/2015 (Pieza 1)

El Concejal – Delegado de Urbanismo en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía nº 425/2015, de fecha 19 de junio, propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Datos del Expediente:

Propietario Actividad : Antonio Rufo Lozano.
DNI/NIF/CIF : 52.260.863-X.
Domicilio : Polígono Las Zarcas de Córdoba nave nº 21. 41928. Palomares del Río. Sevilla.

Propietario Suelo 1 : Cerro Alegre S.L.
DNI/NIF/CIF : B-41958711
Domicilio : C/ Cervantes nº 74. 41100. Coria del Río. Sevilla.

Propietario Suelo 2 : Buildingcenter S.A.U.
DNI/NIF/CIF : A-63106157

Código Seguro De Verificación:	/JoJ3ACctLpyomJQiNklTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	25/10/2016 10:57:46 25/10/2016 08:25:04	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			

Domicilio : C/ Provençals 35,37 (08019) Barcelona.

Datos de la Instalación:

<i>Dirección</i>	<i>Ref Catastral</i>	<i>Propietario</i>
C/ Huevar del Aljarafe nº 3	9545928QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar del Aljarafe nº 5	9545927QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar del Aljarafe nº 7	9545926QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar del Aljarafe nº 9	9545925QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar del Aljarafe nº 11	9545924QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar del Aljarafe nº 13	9545923QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar del Aljarafe nº 15	9545922QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Huevar del Aljarafe nº 17	9545921QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Huevar del Aljarafe nº 19	9545920QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Huevar del Aljarafe nº 21	9545919QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Umbrete nº 4	9545907QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Umbrete nº 6	9545908QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Umbrete nº 8	9545909QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Umbrete nº 10	9545910QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Umbrete nº 12	9545911QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Umbrete nº 14	9545912QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Umbrete nº 16	9545913QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Umbrete nº 18	9545914QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Umbrete nº 20	9545915QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Umbrete nº 22	9545916QB5394N	Cerro Alegre S.L.

ANTECEDENTES

«I.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de marzo de 2016 dispuso:
"Primero.- Acordar la imposición, a Buildingcenter S.A.U. con C.I.F. A-63106157, de la primera multa coercitiva ascendente a 6600 euros (600 euros por parcela), de las doce posibles, que serán sucesivamente impuestas, si persiste el incumplimiento, con periodicidad mensual, conforme al artículo 184.1 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en su caso, la ejecución subsidiaria a costa del interesado conforme dispone el apartado 2 del artículo 184 la LOUA, en su modificación introducida por la Ley 13/2.005, de 11 de noviembre.
Segundo.- Notificar la anterior resolución al interesado.»

II.- Con fecha 27 de junio de 2016 se emite informe jurídico respecto a las alegaciones presentadas en el que se indica:

" Con fecha 27 de mayo del actual, la entidad "Buildincenter, S.A.U.", presenta Recurso de Reposición al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de marzo de este año, relativo a la imposición de la primera multa coercitiva ascendente a 6600 euros (600 euros por parcela), de las doce posibles, alegando la inexistencia de requerimiento para instar la legalización de las actuaciones, nulidad de pleno derecho por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, e inexistencia del presupuesto de hecho necesario para la imposición de la sanción.

A la vista del expediente de referencia, si bien en la resolución 612/2015, de 10 de septiembre, en su apartado cuarto, se consideran legalizables en el plazo de dos meses las actuaciones llevadas a cabo por la propiedad de las parcelas, no se ha formulado requerimiento expreso de legalización con otorgamiento de plazo, lo que puede dar lugar a que el acuerdo de 16 de marzo adolezca de vicio que debería conllevar la estimación del recurso de reposición interpuesto por la entidad "Buildincenter, S.A.U." contra el referido acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	/JoJ3ACctLpyomJQiNklTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	25/10/2016 10:57:46 25/10/2016 08:25:04
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Acta aprobada en la sesión de
Junta de Gobierno Local
celebrada el día 17/10/16

El Artículo 66 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que “El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.”

Por todo ello, la funcionaria que suscribe, realiza la siguientes

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por la entidad “Buildincenter, S.A.U.” contra cuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de marzo de este año, relativo a la imposición de la primera multa coercitiva ascendente a 6600 euros (600 euros por parcela), de las doce posibles.

Segundo.- Conservar aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Tercero .- Requerir a la entidad “Buildincenter, S.A.U.” para que legalice en el plazo de dos meses los usos en ejecución de “Almacén y Venta de Materiales de Construcción”, “Recogida de Residuos no peligrosos (escombros)” y “Estación de transferencia de residuos no peligrosos (escombros)” que se desarrollan en ellas parcelas objeto de este expediente.”

De conformidad con los informes de los Técnicos Municipales , los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y resultando que según dispone el Capítulo V de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía el restablecimiento del orden jurídico perturbado, siendo además el órgano competente para mantener la disciplina sobre el cumplimiento de dichas normas y al amparo de lo previsto en los artículos 41.8 y 41.9 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que mediante Resolución de Alcaldía nº 476/2.015, de 13 de julio, delegó esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

Así, en vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, la Junta de Gobierno Local, dispone lo siguiente:

Primero.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por la entidad “Buildincenter, S.A.U.” contra cuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de marzo de este año, relativo a la imposición de la primera multa coercitiva ascendente a 6600 euros (600 euros por parcela), de las doce posibles.

Segundo.- Conservar aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Tercero .- Requerir a la entidad “Buildincenter, S.A.U.” para que legalice en el plazo de dos meses los usos en ejecución de “Almacén y Venta de Materiales de Construcción”, “Recogida de Residuos no peligrosos (escombros)” y “Estación de transferencia de residuos no peligrosos (escombros)” que se desarrollan en ellas parcelas objeto de este expediente.”

Cuarto.- Notificar los anteriores acuerdos al interesado.»

Código Seguro De Verificación:	/JoJ3ACctLpyomJQiNklTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	25/10/2016 10:57:46 25/10/2016 08:25:04
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Sometida a votación por la Presidencia la anterior propuesta, tras el examen oportuno, resulta aprobada por la totalidad de los miembros presentes.

.....

JGL0714166003
Urba. 11/2015

El Concejal – Delegado de Urbanismo en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía nº 425/2015, de fecha 19 de junio, propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Datos del Expediente:

Propietario : Altamira Santander Real Estate, S.A.
DNI/NIF/CIF : A-28100915
Domicilio : Avda de Cantabria s/n, Ciudad Financiera Grupo Santander, Edificio Arrecife, Planta Baja, Boadilla del Monte (28660) Madrid
Fecha Inicio : 1 de julio de 2015

Datos de la Parcela:


Lugar : Avda de Coria nº 60, 62

HECHOS

- 1) Con fecha 22 de septiembre de 2015 se ordenó la realización de las obras que se indican en los informes técnicos, mediante la limpieza de la parcela, retirando los restos de esta y de anteriores limpiezas a un centro autorizado, en la parcela propiedad de Altamira Santander Real Estate, S.A., sita en Av de Coria nº 60-62 de este término municipal, que son necesarias para mantener el inmueble en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- 2) Con fecha 19 de octubre de 2015 se notificó a Altamira Santander Real Estate, S.A. el contenido de dicha resolución, advirtiéndole de que el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución daría lugar a su ejecución subsidiaria.
- 3) Con fecha 7 de diciembre de 2015 la Policía Local emite informe sobre el posible incumplimiento de la citada orden de ejecución.
- 4) Con fecha 16 de marzo de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó la incoación del expediente para la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución Resolución núm 625/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015,.
- 5) Se dio audiencia al interesado por plazo de diez días, a fin de que alegara lo que estimara pertinente.
- 6) Concluido el plazo de alegaciones concedido, no se presentaron alegaciones al expediente.

NORMATIVA APLICABLE

- A) Los artículos 158 y 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (**LOUA**).
- B) Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local(**LRBRL**).
- C) Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (**ROFRJ**).
- D) Real Decreto 2187/1.978, de 23 junio, Reglamento de Disciplina Urbanística (**RDU**).
- E) Decreto 60/2010 de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	/JoJ3ACctLpyomJQiNklTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez	Firmado	25/10/2016 10:57:46	
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	25/10/2016 08:25:04	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



Acta aprobada en la sesión de
Junta de Gobierno Local
celebrada el día 17/10/16

F) Los artículos 96 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El artículo 155 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.
- Para hacer efectiva dicha obligación el artículo 155 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, vigente en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el organismo requeriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- Según dispone el Capítulo V de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 21.1,s) de la **LRBRL**, corresponde a la Alcaldía la resolución del procedimiento, siendo además el órgano competente para mantener la disciplina sobre el cumplimiento de dichas normas, al amparo de lo previsto en el artículo 41.8 del **ROFRJ** y dado que esta mediante Resolución de Alcaldía nº 476/2015 de 13 de julio delegó esta competencia en la Junta de Gobierno Local .

Así, en vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, la Junta de Gobierno Local, dispone lo siguiente:

Primero.- Ordenar la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución Resolución núm 625/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015, para la realización de las siguientes obras en el inmueble, propiedad de Altamira Santander Real Estate, S.A. , sito en Avda de Coria 60-62, de esta localidad:

1. Desbroce y Limpieza del Terreno con medios mecánicos. retirando pequeñas plantas, maleza, broza, maderas caídas, escombros, basuras o cualquier otro material existente.
2. Retirada de los materiales excavados y carga a camión.
3. Transporte con camión de residuos inertes, a vertedero específico, o centro de valorización o eliminación de residuos.

Las obras ascienden a la cuantía de 14.106,85 euros, según el siguiente presupuesto:

Código Seguro De Verificación:	/JoJ3ACctLpyomJQiNklTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	25/10/2016 10:57:46 25/10/2016 08:25:04
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Presupuesto desglosado de limpieza parcela sita en Av. De Coria 60-62

Clave	Descripción	Ud	Cantida d	Precio Unitario	Total
D001	Desbroce y Limpieza del Terreno con medios mecánicos. Comprende los trabajos necesarios para retirar pequeñas plantas, maleza, broza, maderas caídas, escombros, basuras o cualquier otro material existente, hasta una profundidad no mayor de 15cm. Incluso transporte de la maquinaria, retirada de los materiales excavados y carga a camión, sin incluir transporte a vertedero autorizado.	m2	3.758,00	0,49 €	1.841,42 €
TR00 1	Transporte con camión de mezcla sin clasificar de residuos inertes, a vertedero específico, o centro de valorización o eliminación de residuos, situado a 20 km de distancia, considerando el tiempo de espera para la carga a máquina en obra, ida, descarga y vuelta.	m3	375,80	3,42 €	1.285,24 €
CV00 1	Canon de vertido por entrega de mezcla sin clasificar de residuos inertes, en vertedero específico o centro de valorización o eliminación de residuos.	m3	375,80	17,75 €	6.670,45 €
	TOTAL Desbroce y Limpieza				9.797,11 €
	13 % Gastos Generales				1.273,62 €
	6% Beneficio Industrial				587,83 €
	Presupuesto sin IVA				11.658,56 €
	21% IVA				2.448,30 €
	TOTAL				14.106,85 €

Segundo.- Requerir a Altamira Santander Real Estate, S.A. , propietaria de las parcelas sitas en C/ Isla n.º 60 – 62 con referencia catastral 0543320QB6304S0001QW y 0543321QB6304S0001PW, para que efectúe el ingreso de 14.106,85 € (Catorce Mil Ciento Séis Euros con Ochenta y Cinco Céntimos) en la tesorería de este Ayuntamiento o mediante ingreso bancario en el número de cuenta ES79 3187 0112 2310 9183 4828, como depósito previo, a resultas del a liquidación definitiva de la ejecución, debiendo realizar el mencionado ingreso en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la presente Resolución.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la empresa adjudicataria del contrato de obra, a los Técnicos municipales que vayan a dirigir la ejecución de la obra y a la Intervención municipal para el cobro al interesado.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.


Sometida a votación por la Presidencia la anterior propuesta, tras el examen oportuno, resulta aprobada por la totalidad de los miembros presentes.

7º.- ASUNTOS URGENTES.-

No se han presentado asuntos con este carácter.

No existiendo mas asuntos a tratar, por la Presidencia, siendo las once horas y veinte minutos del expresado día, se da por terminada la sesión y de ella se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria General doy fe,

VºBº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Código Seguro De Verificación:	/JoJ3ACctLpyomJQiNklTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez	Firmado	25/10/2016 10:57:46	
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	25/10/2016 08:25:04	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			